



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00687 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: Constantino Quilaguy Malagón.
Demandado(a): Ana Josefa Gómez Martínez, Miriam Reyes Gutiérrez y Ana Leonor López Beltrán.

Obre en el expediente el recibo de caja No. 715 de fecha 5 de abril de 2022 por la suma de **\$5.000.000,00**, como abono realizado por la parte pasiva al demandante [nums. 16, e.d.], el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, téngase en cuenta que la parte actora hizo uso del traslado de la contestación y excepción de mérito presentados por la parte pasiva [#18, e.d.]; dada la etapa procesal en la que se encuentra el proceso, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P., se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., para tales efectos, se señala fecha para el día 09 del mes de AGOSTO del año **2022**, a la hora de las 11:45 AM.

SEGUNDO: Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la pasivas siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por último, Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f6a47374d1aa58b427d0aa075c3efc77b5fbf811b14d615d51e968a3d3007f7

Documento generado en 26/05/2022 10:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>